



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA ACADEMIA DEL AREA SOCIO-MEDICA DE LA ESCUELA DE MEDICINA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se establece la Academia del Área Socio-medica, adscrito a la Escuela de Medicina de la Universidad del Valle de Cuernavaca, como un Órgano que tiene como objetivo principal promover la integración de los aspectos sociales y comunitarios en la formación médica.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.-Reglamento; al presente documento, por el que se establece y regula el Consejo de Investigación;
- II.-Academia; a la Academia del Área Socio medico;
- III.-Rector, a la persona Titular de la Rectoría;
- IV.-Integrante: Toda aquella persona que forma parte del Consejo.
- V.- Dirección de la escuela de medicina; al conjunto administrativo que coordina y regula las actividades de ciclos básicos y clínicos .

CAPÍTULO II DEL CONSEJO

Artículo 3.-El Academia se integrará por:

- I. El Rector de la Universidad del Valle de Cuernavaca, quien lo presidirá por sí o por el Director de la Escuela de Medicina, quien fungirá como Presidente Suplente del Consejo;
- II. Director de la Escuela de Medicina: Presidente suplente
- III. Director General
- IV. Directora de Vinculación: secretario técnico
- V. Titular de la coordinación de Investigación
- VI. Titular de la Coordinación de Ciclos clínicos
- VII. Titular de la Coordinación de Ciclos básicos
- VIII. Titular de la Coordinación de Servicio Social
- IX. Titular de la Coordinación de Laboratorio

Invitados permanentes:

- X. Instituto Nacional de Salud Pública
- XI. Servicios de Salud de Morelos
- XII. Investigadores independientes



- XIII. Actores sociales
- XIV. Comisión de salud del congreso del estado
- XV. Titular de la Coordinación de Nutrición
- XVI. Titular de la Coordinación de Psicología

La Academia del Área Socio medico contará con un Secretario Técnico, que será la persona titular Directora de Vinculación.

Artículo 4.-Podrán participar como invitados con derecho a voz, pero sin voto, los representantes de las Dependencias e Instituciones Gubernamentales, así como las Asociaciones o Agrupaciones de la Sociedad Civil que tengan relación con el objeto de la Academia y estén constituidas de conformidad con la normativa aplicable a invitación expresa del Presidente del Consejo.

Cada uno de los invitados a los que se refiere el párrafo anterior deberá de representar a una Institución u Organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

Los cargos de los integrantes de la Academia serán honoríficos, en razón de ostentar la titularidad de las unidades gubernamentales, citadas en el artículo anterior; por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Presidente de la Academia podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este artículo como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del Comité.

Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por la persona titular, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Para el caso de que el representante que designe La Rectoría para fungir como Presidente de la Academia, sea un integrante de éste último en términos del presente artículo; dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

Artículo 5.- La academia socio-médico de una escuela de medicina tiene como objetivo principal promover la integración de los aspectos sociales y comunitarios en la formación médica, asegurando que los estudiantes desarrollen una comprensión integral de la salud, que incluya factores sociales, culturales, económicos y ambientales que afectan a la medicina y al bienestar de los pacientes. Sus objetivos clave incluyen:

- I. Diseñar y revisar el currículo de los ciclos básicos: Desarrollar y mantener actualizado un plan de estudios que cubra las áreas fundamentales del conocimiento médico, asegurándose de que los contenidos sean adecuados, completos y estén alineados con las necesidades del futuro profesional de la salud.
- II. Garantizar la integración de conocimientos básicos: Asegurar que las materias de ciencias básicas se presenten de manera integrada, de modo que los estudiantes comprendan cómo los conocimientos de anatomía, fisiología, bioquímica y otras disciplinas se interrelacionan y aplican en la práctica médica.
- III. Promover metodologías de enseñanza innovadoras: Introducir y fomentar métodos pedagógicos efectivos, como el aprendizaje basado en problemas (ABP), clases interactivas, simulaciones y el uso de tecnologías para mejorar la comprensión de los conceptos fundamentales.
- IV. Evaluación continua y retroalimentación: Establecer mecanismos de evaluación que permitan medir el progreso de los estudiantes en los ciclos básicos y proporcionar retroalimentación para garantizar que los estudiantes estén adquiriendo los conocimientos necesarios antes de continuar con los ciclos clínicos.
- V. Facilitar el desarrollo de habilidades críticas: Asegurarse de que los estudiantes no solo aprendan los hechos, sino que también desarrollen habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas y habilidades de investigación que serán fundamentales en su carrera médica.
- VI. Promover la formación integral de los estudiantes: Asegurar que los ciclos básicos no solo cubran el aspecto científico, sino que también incluyan principios éticos, habilidades de comunicación y actitudes profesionales que ayudarán a los estudiantes a desarrollarse como médicos responsables y empáticos.
- VII. Adaptar el currículo a las nuevas tendencias médicas: Estar al tanto de los avances en la medicina y las ciencias de la salud, incorporando contenidos actualizados en el currículo básico, como nuevas tecnologías, avances en biología molecular, genética, o biotecnología.
- VIII. Colaboración interdisciplinaria: Fomentar la colaboración entre las distintas disciplinas científicas dentro de los ciclos básicos (por ejemplo, biología, física, química, y ciencias sociales) para proporcionar una formación más completa y coherente.
- IX. Monitoreo y mejora continua del proceso educativo: Evaluar de manera continua la eficacia del currículo de los ciclos básicos y hacer ajustes según sea necesario, en base a la retroalimentación de estudiantes, profesores y avances en la ciencia educativa.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ACADEMIA DEL ÁREA SOCIO MEDICO

Artículo 6.- Al presidente le corresponde:

- I. Representar a la Academia del Área Socio medico en todos los asuntos y actividades relacionadas con la misma;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, quien en caso podrán generarse por el inferior jerárquico inmediato;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Comité;
- IV. Presidir las sesiones del Comité y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- VI. Coordinar, dirigir y vigilar la ejecución de las funciones establecidas a cargo del Comité y sus integrantes, así como los trabajos de la misma;
- VII. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos cuya atención corresponde al Comité, y
- VIII. Proponer la formulación y adopción políticas, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.

Artículo 7.- Corresponde a los integrantes de la Academia:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Academia;
- II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente Acuerdo;
- III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Academia;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Academia las que asistan;
- V. Instrumentar en las Secretarías, Dependencias, Entidades, Instituciones u Organizaciones que representen, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Academia;
- VII. Desempeñar las comisiones que les asigne la Academia, y
- VIII. Las demás funciones que se determinen en el presente Acuerdo, así como aquellas que, para el cumplimiento del objeto de la Academia, les asigne el Presidente.

Artículo 8.- Al Secretario Técnico de la Academia le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones de la Academia por instrucciones del Presidente;
- II. Elaborar y acordar con el Presidente para someter a la aprobación de la Academia los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones;
- III. Verificar el quorum necesario para cada sesión de la Academia;

- IV. Elaborar las actas de las sesiones de la Academia y recabar las firmas de los asistentes;
- V. Resguardar las carpetas técnicas de las sesiones, adjuntando la documentación que al efecto corresponda a cada asunto que se trate;
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Academia;
- VIII. Dar seguimiento a los registros, actas y acuerdos de la Academia;
- IX. Elaborar y presentar ante el Presidente el programa anual de trabajo, y
- X. Elaborar el informe anual de actividades de la Academia.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL ACADEMIA DEL ÁREA SOCIO MEDICO

Artículo 9.- La Academia sesionará de manera ordinaria, cuando menos tres veces al año, conforme a la periodicidad prevista en el calendario anual aprobado en la última sesión ordinaria que se celebre en el año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Artículo 10.- La Academia sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, siendo obligatoria la presencia del Presidente o su representante, quien en caso podrá nombrar al inferior jerárquico inmediato; para su inicio.

Los Acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De no integrarse el quórum mínimo para sesionar, se levantará acta debidamente circunstanciada de esta constancia y se convocará a una nueva sesión dentro de los dos días hábiles siguientes a su suspensión, la cual se celebrará con el número de miembros que asista.

Artículo 11.-El funcionamiento, las convocatorias y el desarrollo de las sesiones del Academia se realizarán conforme a lo establecido en los Lineamientos para la celebración de las Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable

CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO



Artículo 12.- Para el desempeño de sus funciones, el Academia podrá constituir los grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que considere necesario para el estudio y solución de los asuntos específicos que estén relacionados con su objeto.

La Academia designará de entre sus miembros, al Coordinador de cada uno de estos grupos.

Los Grupos de trabajo se integrarán con los especialistas que sean necesarios en cada tarea específica.

Artículo 13.-Corresponde a los grupos de trabajo:

- I. Formular y presentar a consideración del Academia, los mecanismos idóneos para la aplicación de los programas o proyectos proinstitucionales;
- II. Proponer la adaptación de medidas para la aplicación de los programas y acciones acordadas por el Academia;
- III. Asesorar a los integrantes del Academia sobre los temas de su competencia o sobre aquellos que de manera específica le sean asignados por el Academia;
- IV. Elaborar opiniones técnicas, informes o los dictámenes que le encomiende el Academia;
- V. Las demás funciones que se requieran necesarias para el cumplimiento del objetivo del Grupo de trabajo.